



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca la segunda edición del Programa de apoyo a Jóvenes Emprendedores de Castilla y León, con la colaboración del Carné Joven Europeo.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su Título II, prevé entre otros extremos, diversas medidas y acciones encaminadas a facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes y promover el autoempleo. Además, establece que la Junta de Castilla y León, con el fin de promover determinadas ventajas entre los jóvenes, promoverá el carné joven para facilitar el acceso a determinados servicios.

En el ámbito europeo, el denominado «Libro Blanco: Un nuevo impulso para la juventud europea» destacaba la importancia de acercar las políticas de juventud de los Estados miembros de la Unión Europea a la realidad socio-económica de los jóvenes, efectuando diversas propuestas específicas en el ámbito del empleo juvenil, entre las que cabe mencionar, facilitar el acceso de los jóvenes a la creación de empresas o estimular la asunción de riesgos por parte de los jóvenes en una sociedad cada vez más globalizada y competitiva. En este sentido, la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud, hace especial énfasis en fomentar el espíritu empresarial y las iniciativas emprendedoras entre los jóvenes.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar y reconocer el espíritu emprendedor entre los jóvenes de Castilla y León, facilitando la implantación de empresas por jóvenes mediante ayudas para la adquisición de aquel material que precisen para el adecuado desarrollo del negocio como material informático, licencias y software de gestión, material de oficina.

Se contará con la colaboración de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE) para el seguimiento, orientación y asesoramiento para la constitución y viabilidad de la empresa a crear.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la segunda edición del Programa de apoyo a Jóvenes Emprendedores de Castilla y León, con la colaboración del Carné Joven Europeo, así como establecer su correspondiente régimen jurídico.

Segundo.– Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes, individualmente o en grupo, que sin haber constituido una empresa, tengan una edad máxima de 36 años a 31 de diciembre de 2014, residan en cualquier municipio de Castilla y León a la fecha de publicación de la presente resolución y presenten una idea de negocio, integrada en un proyecto viable, según los criterios recogidos en la presente convocatoria, con el objetivo de creación de una empresa.

Tercero.– Ayudas y finalidad de las mismas.

1.– El Programa de apoyo a Jóvenes Emprendedores de Castilla y León, con la colaboración del Carné Joven Europeo, comprende hasta un máximo de 18 ayudas para los proyectos presentados. Las ayudas previstas para el establecimiento de una empresa y que consistirán en ayudas para la adquisición de aquel material que precisen para el adecuado desarrollo del negocio, como material informático, licencias y software, material de oficina, etc., teniendo una dotación económica por cada proyecto seleccionado de 2.000 €.

2.– En función de las candidaturas recibidas se podrán seleccionar, de entre los 18 proyectos seleccionados, hasta un máximo de 3 proyectos que por sus características especiales, como previsión de empleos a crear, innovación, apoyo a servicios a la juventud, etc., los cuales podrán ser objeto de una ayuda especial de 5.000 €, si bien no podrán percibir ambas ayudas, siendo en tal caso aplicable la de mayor cuantía económica.

3.– La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE) efectuará el seguimiento y asesoramiento para la efectiva implantación del negocio, durante el primer año de vida de la empresa.

4.– Asimismo las entidades financieras colaboradoras del Programa «Carné Joven Europeo» de Castilla y León, podrán asesorar a los jóvenes que resulten seleccionados con el objeto de facilitar la viabilidad de su proyecto empresarial.

5.– Las ayudas concedidas se podrán hacer efectivas con carácter previo a la constitución de la empresa, sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda concedida.

Cuarto.– Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo de esta resolución, preferentemente en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en las Oficinas de Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por cualquiera de los medios previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, siendo a tales efectos el número oficial el 983 41 09 55.

3.– Asimismo, podrán presentarse de forma telemática y a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación complementaria que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal Web del Instituto de la Juventud de Castilla y León (www.juventud.jcyl.es).

4.– El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y terminará el 2 de junio de 2014, incluido éste.

Quinto.– Documentación complementaria.

1.– Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- b) Certificado de empadronamiento del solicitante expedido por el respectivo ayuntamiento, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
- c) Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se prevé desarrollar, que comprenderá los siguientes extremos:
 - Actividad empresarial a desarrollar por la empresa proyectada y objetivos.
 - Breve Plan de Viabilidad del negocio a emprender.
 - Previsión de puestos de trabajo a crear y evolución prevista.
 - *Currículum vitae* del candidato/os (máximo 1 folio por candidato).
 - Descripción de los bienes o servicios a los que destinará la ayuda, en caso de ser seleccionado.
 - Cualquier otro dato susceptible de ser valorado positivamente por el jurado, a juicio del interesado.

2.– Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, podrá requerirse a los candidatos y éstos podrán presentar cualquier documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexto.– Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento Corresponde al Servicio de Emancipación y Participación Juvenil del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.– Jurado del programa.

1.– El jurado del programa estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Coordinador de Servicios del Instituto de la Juventud de Castilla y León o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El titular de la presidencia del Consejo Regional de la Juventud de Castilla y León o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería de Economía y Empleo, designado por ésta o persona en quien delegue.
 - Un representante de las entidades financieras adscritas al Carné Joven Europeo, designado por éstas.
 - El titular de la jefatura de Servicio de Emancipación y Participación Juvenil del Instituto de la Juventud de Castilla y León, que actuará como secretario, con voz y voto.

2.– El jurado ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo IV, del título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La decisión del Jurado se adoptará por mayoría de votos de sus miembros, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

3.– Corresponde al Jurado del programa el estudio, deliberación y valoración de las solicitudes presentadas. El fallo del Jurado será elevado al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como propuesta de concesión de las ayudas de carácter vinculante.

Octavo.– Criterios de valoración y procedimiento de selección.

1.– El Jurado valorará las candidaturas teniendo en cuenta los siguientes criterios, según el orden de prelación fijado:

- a) Innovación del proyecto o idea.
- b) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea.
- c) Presentación y claridad de la exposición.

2.– El Jurado podrá, de entre las solicitudes presentadas, seleccionar aquellos proyectos que consideren más interesantes, en función de los criterios anteriores, para citar a los interesados a una entrevista personal con el objetivo de exponer el proyecto empresarial a desarrollar.

3.– El Jurado, atendiendo a la calidad de los proyectos, podrá proponer que la convocatoria se declare total o parcialmente desierta.

Noveno.– Resolución.

1.– La convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2.– La resolución se notificará a los titulares de los proyectos seleccionados, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal Web del Instituto de la Juventud de Castilla y León (www.juventud.jcyl.es).

Décimo.– Justificación.

Los titulares de los proyectos seleccionados deberán acreditar la efectiva constitución de la empresa, en cualquiera de sus modalidades jurídicas, así como la acreditación de los gastos realizados conforme a la solicitud presentada antes del día 31 de diciembre de 2014.

Undécimo.– Seguimiento. Régimen aplicable a los incumplimientos.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León habilitará los medios adecuados para garantizar que el importe de las ayudas concedidas se asigne a los fines establecidos en la presente resolución, en caso de incumplimiento, los beneficiarios deberán devolver el importe de las ayudas concedidas en proporción al incumplimiento en que hubieran incurrido.

Duodécimo.– Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de marzo de 2014.

El Director General,
Fdo.: CÉSAR BURÓN ÁLVAREZ

PROGRAMA DE APOYO A JOVENES EMPRENDEDORES DE CASTILLA Y LEÓN**ANEXO
SOLICITUD**

INTERESADO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. / N.I.E.	
	Domicilio		C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		Fecha de nacimiento
	Edad	Tipo de solicitud: A TÍTULO INDIVIDUAL: <input type="checkbox"/> EN EQUIPO: <input type="checkbox"/>			

SOLICITA PARTICIPAR EN	PROYECTO DE CREACION DE EMPRESA	
	PROMOTOR DE LA IDEA EMPRESARIAL DENOMINADA	ACTIVIDADES PREVISTAS
	LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL NEGOCIO	OTROS DATOS DE INTERÉS

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco y acepto las condiciones de participación en los presentes premios.

Documentación que acompaña la presente solicitud:

- Memoria de la actividad empresarial a desarrollar.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma del solicitante)

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, en particular los correspondientes al D.N.I. y al empadronamiento. Si no presta su consentimiento deberá presentar copia de la correspondiente documentación.

AUTORIZA la remisión de información de las distintas acciones y programas realizados desde el Instituto de la Juventud de Castilla y León a través de mensajes SMS y en la dirección de correo electrónico facilitado en la presente solicitud, así como para que los datos e informaciones aportados puedan ser utilizados en otros procedimientos administrativos en los que fueran requeridos o cedidos a entidades colaboradoras en la gestión de programas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal, denominado "Programas de Emancipación Juvenil" constituido con la finalidad de recogida de datos para la formalización de matriculas, admisiones, gestión de cursos y envío de información y publicidad. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido al Instituto de la Juventud de Castilla y León, C/Mieses 26, 47009 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Código IAPA: n.º 2196 Modelo: n.º 3234

INSTITUTO DE LA JUVENTUD